



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00446-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. FRANCY YURLEY ROTAWISKI en representación del menor J. D. V. R. contra el señor CRISTIN DAVID VALENCIA CANTER

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez informando que se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 349

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-**2023-00446**-00

Con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la ejecutante dentro del presente proceso ejecutivo promovido por la señora FRANCY YURLEY ROTAWISKY en representación del menor J. D. V. R., contra el señor CRISTIAN DAVID VALENCIA CANTERO, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera.

Como datos para hacer un análisis de la liquidación presentada por la parte ejecutante, encontramos que relaciona los meses de diciembre de 2021 a septiembre de 2023 con un saldo a cargo del demandado por la suma total de \$10.016.199., así mismo se observa que se incrementa la cuota alimentaria conforme el IPC como fue señalado.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00446-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. FRANCY YURLEY ROTAWISKI en representación del menor J. D. V. R. contra el señor CRISTIN DAVID VALENCIA CANTER

Los rubros que relaciona la demandante y que corresponden a vestuario y transporte, carecen de soporte que avalen el gasto, pues no se aportan las facturas o recibos de compra correspondientes; recordemos que dentro del acta de conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de Cali, se estipulo, aparte de la cuota alimentaria, fijada en pesos (\$280.000) se acordó los gastos de vestuario representadas en dos mudas de ropa integra los 30 de junio y 20 de diciembre de cada año , además a pagar la mitad del transporte del menor., es decir el suministro en especies, por ello la necesidad de aportar los soportes para hacer efectivo el cobro correspondiente, de lo contrario no serán acogidas en la liquidación del crédito. En cuanto al subsidio familiar, es un punto que no quedo muy claro dentro del acuerdo, pues no tiene un objetivo concreto y por tanto será excluido de lo liquidado.

finalmente en cuanto a la caja de compensación familiar el padre se compromete a usar ese dinero en gastos extras del menor, además la madre se compromete

Finalmente, la demandante no incluyo en su liquidación lo concerniente a las costas del proceso que fueran fijadas por la secretaria de este Despacho en la suma de \$341.982

Se advierte además que, a la fecha, no se reportan títulos judiciales depositados a la cuenta del Juzgado por ocasión de este proceso

De esta manera, el Despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 antes citado, más concretamente en su numeral 3, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00446-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. FRANCY YURLEY ROTAWISKI en representación del menor J. D. V. R. contra el señor CRISTIN DAVID VALENCIA CANTER

Vigencia		Vr. % ipc Dic. Año Anterior	Alimentarias	EXTRA	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital	
1-dic-21	31-dic-21	1,61%	280.000		280.000	30	1.400	Valor	0,00	0,00	
1-ene-22	31-ene-22	5,62%	295.736		575.736	30	2.879		4.279	281.400	
1-feb-22	28-feb-22	5,62%	295.736		871.472	30	4.357		8.636	580.015	
1-mar-22	31-mar-22	5,62%	295.736		1.167.208	30	5.836		14.472	880.108	
1-abr-22	30-abr-22	5,62%	295.736		1.462.944	30	7.315		21.787	1.181.680	
1-may-22	31-may-22	5,62%	295.736		1.758.680	30	8.793		30.580	1.484.731	
1-jun-22	30-jun-22	5,62%	295.736		2.054.416	30	10.272		40.852	1.789.260	
1-jul-22	31-jul-22	5,62%	295.736		2.350.152	30	11.751		52.603	2.095.268	
1-ago-22	31-ago-22	5,62%	295.736		2.645.888	30	13.229		65.832	2.402.755	
1-sep-22	30-sep-22	5,62%	295.736		2.941.624	30	14.708		80.541	2.711.720	
1-oct-22	31-oct-22	5,62%	295.736		3.237.360	30	16.187		96.727	3.022.165	
1-nov-22	30-nov-22	5,62%	295.736		3.533.096	30	17.665		114.393	3.334.087	
1-dic-22	31-dic-22	5,62%	295.736		3.828.832	30	19.144		133.537	3.647.489	
1-ene-23	31-ene-23	13,12%	334.537		4.163.369	30	20.817		154.354	3.962.369	
1-feb-23	28-feb-23	13,12%	334.537		4.497.905	30	22.490		176.843	4.317.722	
1-mar-23	31-mar-23	13,12%	334.537		4.832.442	30	24.162		201.006	4.674.749	
1-abr-23	30-abr-23	13,12%	334.537		5.166.978	30	25.835		226.841	5.033.447	
1-may-23	31-may-23	13,12%	334.537		5.501.515	30	27.508		254.348	5.393.819	
1-jun-23	30-jun-23	13,12%	334.537		5.836.051	30	29.180		283.528	5.755.863	
1-jul-23	31-jul-23	13,12%	334.537		6.170.588	30	30.853		314.381	6.119.580	
1-ago-23	31-ago-23	13,12%	334.537		6.505.125	30	32.526		346.907	6.484.969	
1-sep-23	30-sep-23	13,12%	334.537		6.839.661	30	34.198		381.105	6.852.031	
1-oct-23	31-oct-23	13,12%	334.537		7.174.198	30	35.871		416.976	7.220.766	
1-nov-23	30-nov-23	13,12%	334.537		7.508.734	30	37.544		454.520	7.591.174	
1-dic-23	31-dic-23	13,12%	334.537		7.843.271	30	39.216		493.736	7.963.254	
1-ene-24	31-ene-24	9,28%	365.582		8.208.852	30	41.044		534.780	8.337.007	
1-feb-24	29-feb-24	9,28%	365.582		8.574.434	30	42.872		577.653	8.743.633	
Resultados >>									-	577.653	9.152.087
									0		
											8.574.434
											577.653
											9.152.087
											341.982,00
											9.494.069

Como bien puede observarse el saldo total a favor de la ejecutante hasta el mes de septiembre de 2023 (fecha liquidación demandante) es por la suma de **SIETE MILLONES DOCIENTOS VEINETMIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$7.220.766)**, atinente a capital e intereses, y no de DIEZ MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$10.016.199,00) como equivocadamente se indicó en el escrito presentado por la parte ejecutante.

Ahora bien, actualizando la liquidación del crédito hasta el presente mes de febrero, el saldo a favor de la demandante es por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$9.494.069)**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00446-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. FRANCY YURLEY ROTAWISKI en representación del menor J. D. V. R. contra el señor CRISTIN DAVID VALENCIA CANTER

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo promovido por la señora FRANCY YURLEY ROTAWISKY en representación del menor J. D. V. R., contra el señor CRISTIAN DAVID VALENCIA CANTERO, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte demandante dentro del proceso, para indicar que el valor a favor de la ejecutante es la suma de **SIETE MILLONES DOCIENTOS VEINETMIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$7.220.766)**, atinente a capital e intereses, y no de DIEZ MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$10.016.199,00) como equivocadamente se indicó en el escrito presentado por la parte ejecutante.

TERCERO: ACTUALIZAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO hasta el presente mes de febrero en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$9.494.069)**

CUARTO: EJECUTORIADO este proveído se tendrá por aprobada la liquidación modificada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00446-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. FRANCY YURLEY ROTAWISKI en representación del menor J. D. V. R. contra el señor CRISTIN DAVID VALENCIA CANTER

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d8091d4b6c707e1ee4786ebcbdaf0e85ca29342cec835aadfeac3c69f3bf74**

Documento generado en 23/02/2024 05:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>